

24/001-0003500 M

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los doce del mes de julio de dos mil doce, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018 representada por la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Prof. María Sara Ribero y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República -Facultad de Ciencias- en adelante UDELAR, representada por el Decano Dr. Juan Cristina, con domicilio en la calle Iguá No. 4225, inscrita en el registro Único Tributario con el No. 214478920019, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El presente Convenio, en todos los aspectos no regulados, se regirá por el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la IdeM y la UDELAR según Resolución No. 3.061/93 de fecha 12/VII/93.- **SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en: a) establecer el marco adecuado de cooperación mutua para la ejecución de programas, proyectos científicos de investigación, educativos y transferencia tecnológica; b) programas de estudios de post grado -maestrías y doctorados- y eventos complementarios, en los ámbitos y lugares que las partes decidan, con los recursos humanos y materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades; c) a estos efectos se designará a quienes participarán del proyecto: un responsable por parte de la UDELAR, estudiantes de grado o postgrado de la Facultad de Ciencias, quienes con la conformidad de la IdeM desarrollarán tareas conjuntas con los técnicos de la Unidad Laboratorio de Bromatología en las áreas definidas para el presente Convenio, reservándose las partes la posibilidad de ampliar las áreas de cooperación y d) establecer un sistema para realizar entre otras tareas la identificación de especies animales y vegetales, incluyendo a los Organismos Genéticamente Modificados en alimentos en la Unidad de Laboratorio de Bromatología, incluyendo entrenamiento de personal de la IdeM y transferencia tecnológica en el área de la biología molecular, mediante la asignación de un cargo docente de 20 (veinte) horas semanales, (grado 2), en jornadas de 4 (cuatro) horas diarias de labor perteneciente a la Sección Bioquímica de la Facultad de Ciencias.- **TERCERO. OBLIGACIONES DE UDELAR-**

llup

J.C.

FACULTAD DE CIENCIAS: a) designará a los estudiantes y/o profesionales, de grado o posgrado que participarán en el Convenio con la conformidad de la Unidad Laboratorio de Bromatología para el desenvolvimiento de los objetivos que se pretenden llevar adelante a través de este instrumento. Asimismo prestará sus instalaciones para la realización de estudios, programas e investigaciones que permitan desarrollar el presente Convenio; b) la asignación de las horas de docencia/investigación será establecida por la Sección Bioquímica de la Facultad de Ciencias, en coordinación con la IdeM, Unidad de Laboratorio de Bromatología, de acuerdo a los procedimientos universitarios correspondientes, considerando las necesidades de desarrollo del Laboratorio de Microbiología de la Unidad de Laboratorio de Bromatología. Se compromete asimismo a comunicar a la IdeM la lista de prelación y cualquier alteración en las designaciones, así como supervisar académica y técnicamente al personal designado; c) otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente Convenio; y d) comunicará por medio fehaciente el valor de los insumos para la realización de los análisis que la IdeM solicite en forma previa a su realización.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: a) En las oportunidades y condiciones a coordinar entre las partes la IdeM, a través de la Unidad Laboratorio de Bromatología, permitirá el uso de

sus instalaciones a la UDELAR, a través de la Facultad de Ciencias, para la realización de las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio y enviará a la Facultad de Ciencias, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes en la Sección Bioquímica de dicha Institución; b) la IdeM se compromete a transferir a la UDELAR los recursos que permitan cubrir los insumos de dichos análisis de acuerdo a sus prioridades y disponibilidades que se comunicarán en forma fehaciente a la IdeM previamente a su realización; c) la IdeM transferirá mensualmente a la UDELAR, la suma total de los haberes del cargo docente creado más arriba (numeral segundo, inciso d) con remuneración equivalente al escalafón G Gdo. 2, con 20 (veinte) horas semanales, correspondiendo a la fecha a \$ 9.938,64 (pesos uruguayos nueve mil novecientos treinta y ocho con 64/100) nominales, más el 1.75 % para Partida Bibliográfica, a lo que se debe agregar el rubro aumento 5/92 (\$ 251 por mes), aportes patronales (la UDELAR está exonerada de aporte patronal del 19.5% en fondos provenientes de terceros y aporta el 1% del F.N.V. y el 5% del SNIS excluyendo de éste último al aguinaldo), y el 15% del total de los mismos correspondiente a gastos de gestión administrativa por la Facultad de Ciencias (incluye el aporte del 5% para el CSIC) a lo que se sumará lo que corresponda por aguinaldo mayo y noviembre. La suma a transferir incluye el ajuste realizado en enero de 2012 en las remuneraciones universitarias y se ajustará periódicamente de acuerdo a los incrementos de la escala salarial universitaria y d) otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente Convenio.- **QUINTO: ACTIVIDADES CONJUNTAS:** Ambas partes se comprometen a fomentar la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo.- **SEXTO: RECURSOS HUMANOS:** El intercambio mencionado en el presente Convenio se llevará a cabo mediante la afectación de recursos y de investigadores, técnicos becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES:** a) Para la ejecución de las acciones, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes deberán cumplir las pautas y normas de las unidades ejecutoras; b) La información y los resultados que surjan de las acciones serán exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales actuantes y personal administrativo que tenga conocimiento de los mismos por su actividad; c) La información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente observando estricto respeto a la confidencialidad de la misma; d) La propiedad intelectual que pudiese surgir de los trabajos conjuntos desarrollados, será compartida entre los firmantes del presente Convenio y, de ser posible, protegida ante la DNPI y e) la UDELAR, a través de la Facultad de Ciencias asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y los pasantes, así como las obligaciones que por la misma, pudiese generarse con otros organismos estatales respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena.- **OCTAVO: PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes, manifieste su voluntad contraria, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, a su finalización, sin perjuicio de respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de

los programas ya aprobados, tuviesen principio de ejecución.- **NOVENO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del Convenio. Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **DÉCIMO PRIMERO: COMISIÓN SUPERVISORA:** Se creará una Comisión Supervisora que evaluará la evolución y funcionamiento del Convenio y estará integrada por un representante de la IdeM y uno de la UDELAR. Los informes de las actividades se harán cada seis meses y del resultado de los mismos se podrán ir implementando nuevas actividades de cooperación entre los firmantes.- **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.-



Prof. Dr. Juan Cristina
Decano

